



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 07 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 054-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 07 de mayo del 2025; El Informe Legal N° 97-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a Fs. 02, de fecha 05 de mayo del 2025, rubricado por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 0120-2025-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Alan Nesyher Ccota Sucapuca, jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; sobre la Aprobación del "Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas de igual modo en el artículo 121, numeral 2 del mismo cuerpo normativo establece que "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control 2. Demanda de rendición de cuentas";

Que, conforme al artículo 119A de la norma antes citada manifiesta que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local tanto en los aspectos presupuestales como también los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del fiscal (artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley 31433 publicada el 6/03/2022);

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, (...);



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 0120-2025-MDCH/OPPMI, a. Fs. 02, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Alan Nesyher Ccota Sucapuca, Jefe de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; manifiesta que el artículo 157 de la Constitución Política del Perú, establece que, "las municipalidades promueven, aprueban y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local", y en el artículo 199 de la referida carta magna prescribe que (...) los mencionados gobiernos formulan su presupuesto con la participación de la población de los pobladores y rinden cuenta de ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley; y en el artículo 2 de la ley N° 31433 Ley que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se incorpora el artículo 119-A con el siguiente texto. "ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión, del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales, al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal", por lo que su oficina estando a lo antes indicado, como órgano de asesoramiento responsable de velar por la racionalización y el uso adecuado de los recursos de la municipalidad, y estando en las atribuciones estipuladas en el ROF de la municipalidades la de participar en reuniones técnicas de concertación y propuesta de proyectos de inversión, vías alianzas estratégicas y la búsqueda de inversión de cooperación interinstitucional, por lo que presenta la propuesta del "Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco", la misma que solicita que se apruebe mediante ordenanza municipal, para este fin alcanza la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el "reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco";

Que, considerando el informe legal N° 97-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 05 de mayo del 2025, rubricado por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante ordenanza municipal N° 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente,



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo es de la OPINION, de DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco", que contiene cuatro (4) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos anexos; reglamento que, en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 054-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2025, donde el Pleno del Concejo Municipal, en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el "Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco", que contiene cuatro (4) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos anexos; reglamento que, en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el "Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco", que contiene cuatro (4) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos anexos; reglamento que, en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, para el fiel cumplimiento de la presente Resolución y lograr los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE